

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informando que venció en silencio el término concedido en la providencia que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 21 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 486
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: ANTONIO JOSÉ PALACIO IBRAHÍM
Acreedores: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y REFINANCIA (Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.).
Radicación: 760014003008-2018-00324-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al liquidador JORGE EDUARDO SOLANILLA MAFLA para que dé cumplimiento al numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de **actualizar** los inventarios y avalúos presentados.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia al correo electrónico jesolanilla@gmail.com correspondiente a la dirección electrónica del referido auxiliar de la justicia.

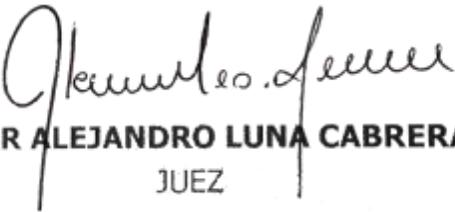
2. REQUERIR al insolvente ANTONIO JOSÉ PALACIO IBRAHÍM para que dé cumplimiento al numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de acreditar que sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-709872 actualmente no recae constitución de patrimonio de familia, so pena de resolver sobre su exclusión y demás determinaciones que de ella dependan para la continuidad del trámite de liquidación patrimonial.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia a los correos electrónicos brokerfinanciero@outlook.es y gisellesantos.cuevas@gmial.com correspondientes a las direcciones electrónicas del referido deudor.

3. REQUERIR a los acreedores MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y REFINANCIA (Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.) para que den cumplimiento al numeral 4° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de manifestar lo que a bien tengan respecto del patrimonio de familia que recae sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-709872, precisando que, de excluirse dicho activo, sólo se contaría con un bien inmueble avaluado en el año 2019 en \$12.000.000, para cubrir acreencias de aproximadamente de \$59.407.746.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cali.gov.co, cvelasquez@refinancia.co y contactenos@refinancia.co correspondientes a las direcciones electrónicas de los referidos acreedores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **008**
Fecha: **ENE.24.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c7758395bae4a9bb93a0e533a14a07f0c725656efa4f266e6a77f203db3898**

Documento generado en 20/01/2022 10:47:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>